

DENUNCIA:

DEN/001/2021

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
JUVENTUD DE TIJUANA

COMISIONADO PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/001/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día nueve de enero de dos mil veintiuno, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE TIJUANA**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“LA ENTIDAD PUBLICA NO PUBLICA SUELDOS EN 2020, SE BUSCO INFORMACIÓN Y NO SE LOCALIZA.” (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.

III. ADMISIÓN: El día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/001/2021**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día diez de febrero de dos mil veintiuno.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/350/2020.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/501/2020, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

I. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resulta ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“LA ENTIDAD PUBLICA NO PUBLICA SUELDOS EN 2020, SE BUSCO INFORMACIÓN Y NO SE LOCALIZA.” (sic)

En atención a la aseveración sostenida por la parte denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

II. Nombre del Sujeto Obligado: Instituto Municipal de la Juventud de Tijuana;

III. Número de la denuncia: 001/2021;

IV. Oficio de solicitud de verificación: OI/C2/099/2021;

V. Hechos denunciados:

“LA ENTIDAD NO PUBLICA SUELDOS EN 2020, SE BUSCO INFORMACIÓN Y NO SE LOCALIZO.” (sic)

VI. Objeto de la búsqueda: Artículo 81, fracción VIII de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

VII. Metodología implementada para dictaminar el cumplimiento o incumplimiento de lo denunciado:

- a) Artículos 95 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y del 145 del Reglamento de la misma;
- b) Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
- c) Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia; y,
- d) Lineamientos técnicos generales, Lineamientos técnicos locales y la normatividad aplicable.

VIII. Lugar y fecha del dictamen: Tijuana, Baja California; a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno en día y horario hábil;

IX. Nombre del verificador: Angel Eduardo Valle Martínez;

X. Sitio verificado: Plataforma nacional de transparencia;

XI. Periodo objeto de revisión: Primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veinte;

XII. Verificación virtual: En fecha diecinueve de febrero del año en curso, el C. Angel Eduardo Valle Martínez, procedió a ingresar al portal de Internet, <https://imjuv.tijuana.gob.mx/>, seleccionó la pestaña "transparencia", el cual dirige al siguiente hipervínculo <https://imjuv.tijuana.gob.mx/transparencia.aspx> hp, acto seguido se procedió a seleccionar el apartado "visita las obligaciones de transparencia de IMJUV al sipot", donde al ingresar se encuentra la consulta directa de las obligaciones del sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se da inicio a la revisión del artículo 81 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza:

a) Primer semestre del ejercicio dos mil veinte: Cuenta con los registros relativos a la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as), atendiendo el periodo de actualización semestral, presenta datos en todos los criterios que contiene el presente formato, tales como el tipo de integrante, clave o nivel del puesto, denominación o descripción del puesto, denominación del cargo, nombres completos, sexo, monto de la remuneración bruta y neta y tipo de moneda de la remuneración, así mismo, pública mediante tablas; las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, sin presentar ausencias de información.

b) Segundo semestre del ejercicio dos mil veinte: Cuenta con los registros relativos a la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as), atendiendo el periodo de actualización

semestral, presenta datos en todos los criterios que contiene el presente formato, tales como el tipo de integrante, clave o nivel del puesto, denominación o descripción del puesto, denominación del cargo, nombres completos, sexo, monto de la remuneración bruta y neta y tipo de moneda de la remuneración, así mismo, pública mediante tablas; las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración sin presentar ausencias de información.

XIII. Análisis de la información publicada: De los hallazgos obtenidos, se determina que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 81 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, toda vez que publica los datos de las remuneraciones brutas y netas de todos los servidores públicos de base o de confianza, atendiendo el periodo de actualización semestral y no presenta ausencias de información.

XIV. Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos):
100.00%

XV. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento

XVI. Recomendaciones, observación y/o requerimientos: No se emiten.

XVII. Evidencias de la búsqueda:

a) Portal de Internet

The screenshot shows the IMJUV website header with navigation links: IMJUV, Departamentos, Ubicación, Convocatorias, Cuenta Pública, and Transparencia. The main content area displays 'Transparencia' and a search result for 'Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del IMJUV 31 de Enero del 2020'. A callout box on the right indicates 'Visita las Orientaciones de Transparencia de IMJUV al SIPO'.

b) Primer semestre del ejercicio dos mil veinte

The screenshot shows the search results page for 'ART. - 81 - VIII - SUELDOS'. It includes filters for 'Institución' (Ayuntamiento de Tijuana), 'Ley' (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California), 'Artículo' (81), and 'Fracción' (VIII). The 'Período de actualización' is set to '1er semestre'. The page shows 'Se encontraron 8772 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'.

ID	FECHA CRE	FECHA MOD	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TI	TIPO DE IN	CLAVE O P	DENOMIN	DENOMIN	AREA DE /	NOMBRE	PRIMERA	SEGUNDA	SEXO	CA	MONTO A	TIPO DE M	MONTO A	TIPO DE M	
15658142	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Personal	Ver nota	INTENDEN	INTENDEN	DIRECCIÓN	JOSE ANTI SOLAR	CASTILLEJ	Masculinc	14900	Moneda	N.14453	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15658235	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor/a	Ver nota	SECRETAR	SECRETAR	DIRECCIÓN	URIEL DRU BEAS	CHAVARRI	Masculinc	26786.53	Moneda	N.12270.31	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15658007	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Personal	Ver nota	AUXILIAR	AUXILIAR	DIRECCIÓN	ROBERTO GARCIA	MONTES	Masculinc	7307.46	Moneda	N.7088.25	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15658101	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor/a	Ver nota	JEFE DE SE	JEFE DE SE	DIRECCIÓN	JOSE LUIS JIMENEZ	REYNOSO	Masculinc	36891.49	Moneda	N.15661.8	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15658132	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor/a	Ver nota	OFICIAL D	OFICIAL D	DIRECCIÓN	JOSE BERNIVERA	ARELLANC	Masculinc	27166.27	Moneda	N.34330.54	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15658103	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor/a	Ver nota	JEFE DE SE	JEFE DE SE	DIRECCIÓN	BENJAMIN OROZCO	MEDINA	Masculinc	38891.49	Moneda	N.14786.46	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15658241	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor/a	Ver nota	AUXILIAR	AUXILIAR	DIRECCIÓN	RAMON A GARCIA	RODRIGUE	Masculinc	27484.23	Moneda	N.19092.14	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15658244	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor/a	Ver nota	SECRETAR	SECRETAR	DIRECCIÓN	LORENZO CASTAÑE	ALVAREZ	Masculinc	26786.53	Moneda	N.12729.59	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15658204	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Personal	Ver nota	AUXILIAR	AUXILIAR	DIRECCIÓN	CAROLINA URREA	SALAS	Femeninc	18000	Moneda	N.17460	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15658250	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor/a	Ver nota	JEFE DE SE	JEFE DE SE	DIRECCIÓN	MARCO A MADERA	GARCIA	Masculinc	28889.72	Moneda	N.34867.67	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15654296	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor/a	Ver nota	JEFE DE SE	JEFE DE SE	DIRECCIÓN	JOSE ALBE VALENZUE	CASTAÑE	Masculinc	30680.49	Moneda	N.32028.13	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15657974	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Servidor/a	Ver nota	AUXILIAR	AUXILIAR	DIRECCIÓN	PAOLA AL GONZALE	GUTIERRE	Femeninc	25889.61	Moneda	N.12308.46	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15658070	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/01/2020	30/06/2020	Personal	Ver nota	INSPECTO	INSPECTO	DIRECCIÓN	JORGE ALIVAZQUEZ	PALMA	Masculinc	7459.2	Moneda	N.7235.42	Moneda	N.1	Moneda	N.1

c) Segundo semestre del ejercicio dos mil veinte

ART. - 81 - VIII - SUELDOS

Institución: Ayuntamiento de Tijuana
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
 Artículo: 81
 Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 8442 resultados, da clic en **🔍** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

ID	FECHA CRE	FECHA MOD	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TI	TIPO DE IN	CLAVE O P	DENOMIN	DENOMIN	AREA DE /	NOMBRE	PRIMERA	SEGUNDA	SEXO	CA	MONTO A	TIPO DE M	MONTO A	TIPO DE M	
15677096	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	Otro	Ver Nota	PEON	PEON	DIRECCIÓN	FRANCISC GARCIA	ARCINIEG	Masculinc	5372.29	Moneda	N.5251.4114	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15677385	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	Otro	Ver Nota	BIBLIOTEC	BIBLIOTEC	SECRETAR	ROSA MAJIMENEZ	LIMA	Femeninc	13008.5	Moneda	N.11172.802	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15677769	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	Represent	Ver Nota	REGIDOR	REGIDOR	TESORERÍA	DIANA CE ROSA	VELAZQUE	Femeninc	76000	Moneda	N.79720	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15677056	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	Otro	Ver Nota	ENCARGA	ENCARGA	DIRECCIÓN	SAMUEL MIRANDA	LOPEZ	Masculinc	14000	Moneda	N.13380	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15677482	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	Otro	Ver Nota	SECRETAR	SECRETAR	SECRETAR	MARIA DE ALVAREZ	ESTRELLA	Femeninc	13067.78	Moneda	N.11276.324	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15677579	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	Otro	Ver Nota	AUXILIAR	AUXILIAR	SECRETAR	ORQUIDE VAZQUEZ	HERRERA	Femeninc	2448.57	Moneda	N.2224.06	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15677723	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	Otro	Ver Nota	MAESTRA	MAESTRA	SECRETAR	CAROLINA ROJAS	VAZQUEZ	Femeninc	5603.85	Moneda	N.5466.4657	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15677341	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	Otro	Ver Nota	PROMOTI	PROMOTI	DELEGAC	CZEQUIEL GUTIERRE	PRECIAD	Masculinc	7000	Moneda	N.6790	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15677486	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	Otro	Ver Nota	CONTRAL	CONTRAL	SECRETAR	SONIA ELE LOPEZ	GONZALE	Femeninc	13067.77	Moneda	N.11014.714	Moneda	N.1	Moneda	N.1
15677154	12/02/2021	12/02/2021	2020	01/07/2020	31/12/2020	Otro	Ver Nota	AYUDANT	AYUDANT	DIRECCIÓN	GUADALU MARQUEZ	ORTIZ	Masculinc	5372.29	Moneda	N.5211.1257	Moneda	N.1	Moneda	N.1

Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE TIJUANA**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO